



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4  
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO**

En Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **MARINO ALFONSO PAZ HERRERA**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 76.319.466 de Popayán, en calidad de perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), a quien el señor Juez ante su Secretaria luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 49 años. Domicilio Calle 114A No. 15A – 54 Bogotá D. C., Celular 3148304519 teléfono fijo: No registra correo [marinopaz.avaluos@hotmail.com](mailto:marinopaz.avaluos@hotmail.com) profesión: Arquitecto evaluador. Afirma que NO tiene NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** contra **LUIS ARMANDO REAL y BETTY PRADA SILVA**, radicado bajo el número 11001-31-03-**023-2003-00577-01**. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: “No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado”.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó “tengo experiencia de 23 años, tiempo en el cual he rendido más de 100 experticias”.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$400.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$300.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de la lista de bienes inmuebles del RAA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la posesión del perito de la lista de inmuebles del RAA, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Respecto al auxiliar designado de la lista del Registro Abierto de Avaluadores – RAA, llegada la fecha y hora para toma de posesión conforme al nombramiento efectuado, el señor **GERMÁN ANDRÉS ESCOBAR CASTELLANOS**, **no asistió ni presentó excusa anterior a la presente**, por lo que se le concede el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia, vencido el cual, en caso de no

hacerlo, por secretaría y de la lista oficial designese a **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**, y señálese la hora de las **08:30 am** de día **25** del mes de **MAYO** del año **2023** para la posesión y/o la justificación.

Así las cosas, el Despacho,

### RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** contra **LUIS ARMANDO REAL y BETTY PRADA SILVA**, radicado bajo el número 11001-31-03-023-2003-00577-01. al perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, señor **MARINO ALFONSO PAZ HERRERA**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de **\$300.000,00** de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de bienes inmuebles del RAA designado**, dentro de los quince (15) días siguientes a la posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

  
**HERMAN TRUJILLO GARCÍA**  
JUEZ

  
**MARINO ALFONSO PAZ HERRERA**  
EL PERITO

  
**MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA**  
SECRETARIA